

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Jesús Emilio Vanegas Suaza
Demandado	Diego Alejandro Vanegas Mesa y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01510 00
Providencia	Nombra curador

A tenor de los artículos 108 y 375 del C.G.P, se nombra como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA VANEGAS ZAPATA y de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, al Doctor:

DANILO RAFAEL CONTRERAS MARTÍNEZ con T.P. 218.479, quien se localiza a través del teléfono 3173859273 y el email danicontreras2378@hotmail.com.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado por la parte actora al auxiliar de la Justicia de preferencia a través de correo electrónico o por otro medio más expedito (Artículo 49 del C. G. del P.). En el primer caso, se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

Finalmente se advertirá al designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2b51d629c0bc9661c53fcb63c9c32382594533345dd17cb0075be6063ef90b**

Documento generado en 07/09/2023 08:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>